

# CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA" – Préstamo CFA N° 11545

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno Nº 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Lic. Jaime PERCZYK, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio legal en la calle Av. Pedro Luro S/N, CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por su titular Lic. Pablo D. MACCIONE, en adelante la "JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "CONVENIO", para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula", en adelante el "PROYECTO", financiado por el Contrato de Préstamo Nº 11545 de fecha 19 de agosto del 2021, en adelante el "CONTRATO", suscripto entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante el "BANCO" y la República Argentina, en adelante el "PRESTATARIO", para ser ejecutado por las PROVINCIAS y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN se comprometen a:

- a) Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación Nº 26.206.
- b) Desarrollar las acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROYECTO en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c) Ejecutar el PROYECTO conforme a lo estipulado en el CONTRATO suscripto entre el PRESTATARIO y el BANCO como así también lo indicado en el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO, en adelante denominado "MOP". Asimismo, la JURISDICCIÓN acepta que la aplicación de los fondos se realizará en términos del mismo y que el CONTRATO y toda normativa que de él se desprenda tiene primacía sobre las normas y procedimientos locales, sean estos nacionales o jurisdiccionales.



## Ministerio de Educación

- d) Acordar anualmente el Plan Operativo y el Plan de Adquisiciones conforme a lo previsto en el MOP.
- e) Adherir al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO:
  - Contrato de Préstamo CFA N° 11545.
  - Normas de adquisición con fondos provenientes de la CAF.
  - Normas de anticorrupción.
  - CONVENIO de adhesión para la ejecución del PROYECTO.
  - MOP y modificatorios. (https://www.argentina.gob.ar/educacion/transparencia-activa-educacion/proyecto-de-mejoramiento-de-la-infraestructura-escolar)------

## SEGUNDA: EI MINISTERIO se compromete a:

- a) Asignar los recursos financieros a la JURISDICCIÓN para la ejecución de las actividades del PROYECTO según corresponda.
- b) Verificar el desarrollo de las acciones comprometidas en el PROYECTO, su correcta ejecución y brindar asistencia técnica en el caso de ser requerida.

## TERCERA: la JURISDICCIÓN se compromete a:

- a) Asegurar la correcta implementación de las actividades del PROYECTO, bajo la responsabilidad de la JURISDICCIÓN como así también el uso correcto de los recursos asignados a las actividades correspondientes según se establece en el CONTRATO y en el MOP.
- b) Definir y formalizar ante el MINISTERIO las áreas que serán responsables de la administración y ejecución del PROYECTO.
- c) Cumplir con los requerimientos de información solicitados por el MINISTERIO y/o el BANCO o auditorías del PROYECTO.
- d) Gestionar la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el MOP que serán para uso exclusivo del PROYECTO.
- e) Mantener la información financiera actualizada sobre las actividades del PROYECTO.



#### Ministerio de Educación

- f) Cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan acordes al MOP y al CONTRATO.
- g) Coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- h) Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánica Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operatividad del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.
- i) Garantizar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.
- j) Garantizar la propiedad fiscal de todo inmueble destinado a una obra, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar estudios de suelo y de impacto ambiental pertinentes y constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando al MINISTERIO el resultado de tales relevamientos. En el caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de la JURISDICCIÓN a su exclusiva costa realizar las obras que demande la conexión de dicha infraestructura antes de la fecha de finalización de la obra.
  - k) Ejecutar las obras de acuerdo con los criterios ambientales y sociales específicos incluidos en el MOP.
  - En caso de ser necesario, la JURISDICCIÓN dictará los actos administrativos para la correcta ejecución del PROYECTO.
  - m) Utilizar las obras y bienes financiados con recursos del PROYECTO exclusivamente para los fines de su creación.

CUARTA: El presente CONVENIO para le ejecución del PROYECTO entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el CONTRATO, siendo renovable automáticamente por períodos iguales en caso de renovación y/o prórroga del CONTRATO.

QUINTA: El MINISTERIO, a través del Organismo Ejecutor del PROYECTO, podrá adoptar medidas frente a la JURISDICCIÓN cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente CONVENIO.



Ministerio de Educación

SEXTA: Las modificaciones que se efectúen al presente CONVENIO por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, se formalizarán mediante la suscripción de adendas al CONVENIO previa no objeción por parte del BANCO.
SÉPTIMA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO que no puedan ser dirimidas por entendimiento de LAS PARTES serán sometidas a un comité de arbitraje ad hoc a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y LAS PARTES se obligan a cumplirlo.
cumplirlo

LIC. PABLO DANIEL MACCIONE MINISTRO DE EDUCACIÓN

por la JURISDICCIÓN

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Lic. Jaime PERCZYK Ministro de Educación



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:		

**Referencia:** CONVENIO DE ADHESION E/ME-MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PCIA. DE LA PAMPA VUELTA AL AULA EX-2021-102765516-APN-DGPYPSYE#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.